



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Nº 0178-2023-MINEM/DGE

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTO: La solicitud ingresada con Registro Nº 3503689 (VV) y complementada mediante Registro Nº 3600930 (VV) sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por ELECTROCENTRO S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde al proyecto "Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión", ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Accocucho-Tinyac, Arrayan Ninabamba, Cabreccecha, Ccolpacucho, Chilcahuaycco, Cotabamba, Checche, Putacca, Estanque, Lallampata, Maraypampa, Platero, Puquiales Checche, Quichcapata, Ranracancha, Rundovilca, San Jerónimo de Chuspi, San Lorenzo, Santa Rosa de Occoro 01, Santa Rosa de Occoro 02, Santa Rosa de Tocas 01, Santa Rosa de Tocas 02, Tambopata, Vista Alegre de Checche, Barrio Chucchurri y Chacapampa;

Que, el proyecto materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que ELECTROCENTRO S.A. ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe Nº 875-2023-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que el proyecto "Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión" cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificado como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural al proyecto "Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión", ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Accocucho-Tinyac, Arrayan Ninabamba, Cabreccecha, Ccolpacucho, Chilcahuaycco, Cotabamba, Checche, Putacca, Estanque, Lallampata, Maraypampa, Platero,

Visado digitalmente por
ROMERO TORRES Cesar
Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2023/11/21
12:10:33-0500

Puquiales Checche, Quichcapata, Ranracancha, Rundovilca, San Jerónimo de Chuspi, San Lorenzo, Santa Rosa de Occoro 01, Santa Rosa de Occoro 02, Santa Rosa de Tocas 01, Santa Rosa de Tocas 02, Tambopata, Vista Alegre de Checche, Barrio Chucchurri y Chacapampa.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a ELECTROCENTRO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/21 16:22:54-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME N° 875-2023-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para el proyecto “Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión”

Solicitante : ELECTROCENTRO S.A.

Referencia : a) Carta ELCTO-GR-0375-2023 con Registro N° 3503689 (VV)
b) Oficio N° 1165-2023-MINEM/DGE
c) Documento con Registro N° 3600930 (VV)

Fecha : 17 de noviembre del 2023

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para el proyecto “Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión”, ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; presentado por ELECTROCENTRO S.A.

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como un SER. Dicho reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante carta ELCTO-GR-0375-2023 con Registro N° 3503689 (VV), de fecha 23 de mayo de 2023, ELECTROCENTRO S.A. solicita la calificación como un SER para el proyecto: **“Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión”**, ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se procedió a evaluar la información presentada por ELECTROCENTRO S.A., a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Mediante Oficio N° 1165-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 05 de junio de 2023, la DGE formuló observación a la solicitud de calificación presentada por ELECTROCENTRO S.A., respecto a tres (03) requerimientos: **(i)** Precisar el nombre del proyecto, debido a que lo señalado en el formato, documento de solicitud y Memoria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Descriptiva, figuran nombres diferentes, **(ii)** presentar el cuadro de coordenadas de ubicación geográfica del proyecto correspondientes a las subestaciones de las localidades beneficiadas y **(iii)** presentar copia del documento de Conformidad de Proyecto; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de calificación, según lo dispuesto en el párrafo 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Mediante documento con Registro N° 3600930 (VV), de fecha 20 de octubre de 2023, ELECTROCENTRO S.A. absuelve la observación formulada a través del referido Oficio N° 1165-2023-MINEM/DGE, para lo cual adjunta, en formato digital, la documentación requerida.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señalan los folios en los que se ubican dichos requisitos, de acuerdo al expediente técnico presentado por ELECTROCENTRO S.A., tal como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER del proyecto	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica del proyecto, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	29 al 36
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	27
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	19
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	19 y 16
5	Adjunta Resolución de Gerencia Regional N° 067, de fecha 11 de mayo de 2023, donde Electrocentro S.A otorga la conformidad de estudio.	X	72 al 74

5. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada y verificando su conformidad, se concluye que el proyecto: “Mejoramiento de redes de media tensión y baja tensión II etapa del Distrito de Colcabamba – Huancavelica – Fuera de Concesión”, ubicado en el distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Accocucho-Tinyac, Arrayan Ninabamba, Cabreccecha, Ccolpacucho, Chilcahuaycco, Cotabamba, Checche, Putacca, Estanque, Lallampata, Maraypampa, Platero, Puquiales Checche, Quichcapata, Ranracancha, Rundovilca, San Jerónimo de Chuspi, San Lorenzo, Santa Rosa de Occoro 01, Santa Rosa de Occoro 02, Santa Rosa



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de Tocas 01, Santa Rosa de Tocas 02, Tambopata, Vista Alegre de Checche, Barrio Chucchurri y Chacapampa; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificado como un SER.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como SER para el proyecto antes mencionado. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/20 12:55:53-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/20 11:36:56-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 141777



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: **3503689**

Id. Salida: **1019886**

N° de Documento: **ResDirec-0178-2023/MINEM-DGE (DCE)**

1. Datos del Administrado

Destinatario	ELECTROCENTRO S.A.		
Correo Electrónico	emastosg@distriluz.com.pe		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA ⁽¹⁾	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	ResDirec-0178-2023/MINEM-DGE (DCE)		
Organo que emite el acto	DIRECCION DE CONCESIONES ELECTRICAS		
Usuario Registro	CLOPEZ		
Fecha de Emisión	23/11/2023	Fecha de Vigencia ⁽²⁾	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo ⁽³⁾	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros()			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Fecha de Notificación	23/11/2023 11:59:00 a.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	---	Fecha Última Lectura	---
Observaciones	Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.